

Título de la Política:	Transacciones Prohibidas y Lavado de Dinero
Versión:	1.0
Fecha de Aprobación:	27/01/2014
Aprobada por:	Caroline Stockmann
Autor:	Hannah Mitchenall
Fecha de Revisión:	31/12/2015

SECCIÓN I

I.1 DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

Save the Children International (“SCI”) asegurará que:

- No esté vinculado con ningún tipo de actividad terrorista;
- No participe en transacciones financieras u otros tratos que apoyen a una parte prohibida (es decir, una organización o persona proscrita o designada en una lista gubernamental); y
- Ninguno de sus fondos o bienes sean usados para fines terroristas, cada uno de los cuales constituye una “transacción prohibida”.

SCI informará a las autoridades relevantes sobre cualquier sospecha respecto de una transacción prohibida.

SCI no será utilizado como un vehículo para (i) el lavado de dinero, (ii) adquirir dinero de propiedad criminal, (iii) arreglar cualquier transacción para lavar bienes criminales o (iv) ocultar la naturaleza, la ubicación, la fuente, la propiedad o el control de cualquier propiedad criminal.

SECCIÓN 2

2.1 PRINCIPIOS

SCI tiene la obligación legal de cumplir con todas las leyes y requisitos de donantes que (i) prohíban transacciones con, o en apoyo de, **partes prohibidas**; (ii) prohíban el uso de fondos o bienes para fines terroristas; y (iii) prohíban transacciones que serían equivalentes a transacciones con propiedad criminal. El incumplimiento con estas obligaciones podría, en el peor de los casos, dar lugar a que Save the Children sea cerrado. SCI también tiene que asegurar que los socios cumplan con estos requisitos de modo que los fondos y la propiedad transferidos a los socios no sean utilizados para fines terroristas.

Esta Política y el [Procedimiento sobre Transacciones Prohibidas y Lavado de Dinero](#) ayudan a asegurar que:

- SCI cumpla con sus obligaciones legales de acuerdo con lo señalado arriba.
- SCI no cometa delitos penales.
- SCI pueda ofrecer programas para los niños sin que se vea perjudicada su capacidad.
- SCI no incumpla los requisitos de los donantes ni ponga en peligro el financiamiento de sus donantes.
- SCI no ponga en peligro su reputación ni la del sector más amplio de las ONG.

2.2 Procedimientos

SCI tiene sistemas y procedimientos para asegurar que su personal esté plenamente consciente de los riesgos de las transacciones prohibidas y el lavado de dinero y que esos riesgos se minimicen lo más posible. En caso de identificar un riesgo de tratar con partes prohibidas, de financiar el terrorismo o de lavado de dinero, SCI tomará medidas adecuadas para asegurar una respuesta rápida y efectiva.

2.3 Denuncias

Todo el personal de SCI, los consultores y los voluntarios **tienen que denunciar inmediatamente** cualquier sospecha de que SCI o un socio esté involucrado en transacciones prohibidas o el financiamiento de actividad terrorista a su gerente de línea o al Director de País. Para mayores directrices sobre el lavado de dinero y detalles sobre cómo hacer la denuncia, por favor vea el [Procedimiento sobre Transacciones Prohibidas y Lavado de Dinero](#).

En cuanto al **lavado de dinero**, el personal tiene que **denunciar** de inmediato cualquier pago entrante sospechoso o cualquier otra transacción sospechosa. Si un miembro del personal opina que un pago u otra transacción es sospechoso, él o ella no lo tiene que procesar hasta que el Director de País pertinente (o el **Director Regional** o el **Director de Finanzas** según sea adecuado) haya confirmado que puede proceder.

Nota: Se puede considerar que un miembro del personal que tiene razones por sospechar que cierta cantidad de dinero recibido es el resultado de una actividad penal pero que no presenta una denuncia al respecto ha cometido un **delito penal**. Para mayores detalles sobre cómo presentar una denuncia, por favor vea el [Procedimiento sobre Transacciones Prohibidas y Lavado de Dinero](#) [Link].

2.4 Transacciones Prohibidas – Examinación

Las oficinas de país, las oficinas regionales y el centro no tienen que emplear, financiar, contratar o involucrarse de otro modo con individuos o grupos (personal de SCI, socios y su personal clave, y

vendedores y su personal clave) hasta que el **Asesor Legal & de Cumplimiento** no haya confirmado que esos individuos o grupos han pasado las verificaciones de cumplimiento requeridas y que los resultados son satisfactorios. Para mayores detalles sobre los requisitos y el proceso de examinación, por favor vea el [Procedimiento sobre Transacciones Prohibidas y Lavado de Dinero](#).

SECCIÓN 3

3.1 DEFINICIONES

Palabra/Término	Definición
“Legislación Aplicable”	Todas las leyes (incluyendo, específicamente, las leyes del Reino Unido, la Unión Europea, las Naciones Unidas y los Estados Unidos además de cualquier otro requisito legal o regulatorio aplicable) y requisitos de donantes que prohíban transacciones con, o apoyo para, partes prohibidas.
“Partes Prohibidas”	Individuos o entidades proscritos o designados en listas oficiales de gobiernos, la UE o las NNUU porque están involucrados directa o indirectamente en actividades terroristas o en actividades a nombre de un país sancionado.

3.2 DOCUMENTACIÓN RELACIONADA/DE APOYO

Vínculos a Documentación de Apoyo	
I.	Procedimiento sobre Transacciones Prohibidas y Lavado de Dinero